

DJ (520)

SANTIAGO, 28 MAY 2013

RESOLUCION N° 01738 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la ley N° 19.239; en el D.S. N° 260 de 2009 y en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por la Vicerrectoría Académica por medio del memorando N° 350 de fecha 27 de mayo de 2013.

RESUELVO:

Apruébase el siguiente instructivo que pormenoriza el PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR DOCENTES SOBRE LA BASE DE HONORARIOS, ASIGNÁNDOLES UNA JERARQUÍA DOCENTE ASOCIADA A UNA CATEGORÍA DE HONORARIOS, a saber:

I. Introducción.

La Universidad realiza sus actividades operacionales y de desarrollo mediante académicos Jornada Completa, Media Jornada y docentes contratados sobre la base de honorarios.

La resolución exenta N° 05970, de 2011, aprobó el Reglamento de Carrera Académica, para los académicos jornada completa y media jornada, que considera y evalúa entre otras, las siguientes dimensiones de compromiso: Docencia, Investigación/Creación, Vinculación con el Medio, Gestión Administrativa y Perfeccionamiento. Además, el desarrollo que el académico alcance en estas áreas, serán consideradas por el reglamento de jerarquización, que establecerá su adscripción en un determinado y graduado nivel.

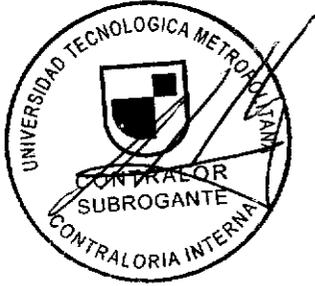
En el caso de los docentes contratados sobre la base de honorarios, éstos representan un aporte insustituible en la formación profesional de los estudiantes de la Universidad. Su participación facilita la vinculación con el medio profesional, y por medio de este nexo, la permanente retroalimentación en los planes de estudio y la actualización de los programas de asignaturas.

La Universidad, por medio de este documento, establece un procedimiento para contratar docentes sobre la base de honorarios, garantizando sobre parámetros objetivos, la excelencia e idoneidad docente de éstos, al considerar su formación y experiencia profesional.

II. Documentación requerida para de Contratación sobre la Base de Honorarios.

Cuando un Profesional se incorpore por primera vez como docente contratado sobre la base de honorarios, deberá presentar al Departamento respectivo, la siguiente documentación:





1. Currículum vitae.
2. Certificado de título o certificado de licenciatura, el que corresponda, original o fotocopia legalizada ante Notario Público o ante el Secretario General de la Universidad.
3. Certificado de obtención de grados académicos en el área disciplinaria a la cual postula, original o fotocopia legalizada ante Notario Público o ante el Secretario General de la Universidad.
4. Documentos que acrediten la experiencia profesional en el área disciplinaria a la cual postula.
5. Certificado de experiencia en docencia superior.
6. Cualquier otra documentación que acredite lo declarado en el Currículum Vitae.

Además, para la tramitación del convenio de honorarios respectivo, el docente deberá acompañar la siguiente documentación:

1. Fotocopia de la cédula nacional de identidad por ambos lados.
2. Formulario firmado de petición de certificado de antecedentes.
3. Declaración firmada de no encontrarse afecto a inhabilidades (prohibiciones o incompatibilidades).

III. Parámetros básicos a considerar para la contratación sobre la Base de Honorarios.

El docente a contratar, debe estar en posesión de un título de igual nivel o superior al que otorgue la carrera en la que brindará sus servicios docentes.

Lo valores de la hora docente no serán fijos en el tiempo, dado que necesariamente deberán considerar factores internos, como por ejemplo la capacidad financiera de la Institución, y factores externos, tales como, los precios de mercado, por tanto, los valores vigentes en algún momento sólo obligarán a la universidad por el término de vigencia del convenio de honorarios suscrito con el docente, quedando facultada la autoridad superior, para que por medio de un acto administrativo complementario, pueda informar los nuevos valores para el año lectivo pertinente.

IV. Jerarquías docentes.

1.-**Docente Titular:** es la más alta jerarquía docente de la Universidad, asignándoseles a aquellos profesionales que se sitúan en la cúspide del desarrollo profesional de su disciplina.

Para que le sea asignada la jerarquía de Docente Titular, se requiere:

- a) Acreditar el nivel de competencia profesional exigido en el párrafo precedente.
- b) Experiencia laboral efectiva de al menos 15 años, en empresas afines a su disciplina.
- c) Haber ejercido labores docentes por un período no inferior a 10 años, en instituciones de Educación Superior reconocidas por el Estado conforme a la ley.

- d) Haber detentado la jerarquía de Académico Asociado o Docente Asociado, en ésta u otra institución de Educación Superior reconocida por el Estado conforme a la ley, a lo menos durante 4 años y estar en posesión al menos durante 4 años del grado de doctor.

Las funciones que desempeñará el docente titular, que quedarán plasmadas en su correspondiente contrato sobre la base de honorarios serán a lo menos las siguientes:

- Dictar la o las asignaturas en pre-grado y/o post-grado para las cuales se le contrata.
- Actuar como profesor corrector o informante de trabajos de titulación o tesis e integrar comisión de examen de título y/o grado.
- Preparar material docente: guías, clases, presentaciones, apuntes.
- Preparar y corregir pruebas, trabajos, talleres y laboratorios.
- Atender alumnos.
- Planificar clases en formato oficial.
- Mantener actualizado en el sistema en línea, las calificaciones de los estudiantes. (DIRDOC).
- Complementar la docencia presencial con las potencialidades de la plataforma en línea de la Universidad. (REKO)

2.-Docente Asociado: es aquel docente que ha demostrado una actividad docente sostenida a través del tiempo, con capacidad técnica y aptitudes, reconocidas y destacadas en el mercado, sobre la base de un conocimiento integral e integrado en la disciplina que profesa.

Para que le sea asignada la jerarquía de Docente Asociado, se requiere:

- a) Acreditar el nivel de competencia profesional exigido en el párrafo precedente.
- b) Experiencia laboral efectiva de al menos 10 años, en empresas afines a su disciplina.
- c) Haber ejercido labores docentes por un período no inferior a 7 años, en instituciones de Educación Superior reconocidas por el Estado conforme a la ley.
- e) Haber detentado la jerarquía de Académico Asistente o Docente Asistente, en ésta u otra institución de Educación Superior reconocida por el Estado conforme a la ley, a lo menos durante 4 años y estar en posesión al menos durante 4 años del grado de magíster.

Las funciones que desempeñará el docente asociado, que quedarán plasmadas en su correspondiente contrato sobre la base de honorarios serán a lo menos las siguientes:

- Dictar asignaturas en pre-grado y/o post-grado para las cuales se le contrata.
- Actuar como profesor corrector o informante de trabajos de titulación o tesis e integrar comisión de examen de título y/o grado.
- Preparar material docente: guías, clases, presentaciones, apuntes.
- Preparar y corregir pruebas, trabajos, talleres y laboratorios.
- Atender alumnos.
- Planificar clases en formato oficial.
- Mantener actualizado en el sistema en línea, las calificaciones de los estudiantes. (DIRDOC).



-Complementar la docencia presencial con las potencialidades de la plataforma en línea de la Universidad. (REKO)

3.-Docente Asistente: es aquel profesional efectivamente inserto en el mercado laboral afín a su disciplina y que sus competencias le habilitan para desarrollar actividades docentes en forma autónoma bajo su responsabilidad.



Para que le sea asignada la jerarquía de Docente Asistente, se requiere:

- a) Acreditar el nivel de competencia profesional exigido en el párrafo precedente.
- b) Experiencia laboral efectiva de al menos 5 años, en empresas afines a su disciplina.
- c) Haber ejercido labores docentes por un período no inferior a 3 años, en instituciones de Educación Superior reconocidas por el Estado conforme a la ley.
- d) Haber detentado la jerarquía de Académico Instructor o Docente Instructor, en ésta u otra institución de Educación Superior reconocida por el Estado conforme a la ley, a lo menos durante 2 años y estar en posesión al menos durante 4 años de un grado académico.

Las funciones que desempeñará el docente asistente, que quedarán plasmadas en su correspondiente contrato sobre la base de honorarios serán a lo menos las siguientes:

-Dictar asignaturas en pre-grado y/o post-grado para las cuales se le contrata.

-Planificar clases en formato oficial.

-Mantener actualizado en el sistema en línea, las calificaciones de los estudiantes. (DIRDOC).

-Complementar la docencia presencial con las potencialidades de la plataforma en línea de la Universidad. (REKO)

4.-Docente Instructor: es aquel profesional efectivamente inserto en el mercado laboral afín a su disciplina, a tiempo completo, y que dispone de algunas horas a la semana para entregar su experiencia técnica.

Para que le sea asignada la jerarquía de Docente Instructor, se requiere:

- a) Acreditar el nivel de competencia profesional exigido en el párrafo precedente.
- b) Experiencia laboral efectiva de al menos 2 años, en empresas afines a su disciplina.

Las funciones que desempeñará el docente instructor, que quedarán plasmadas en su correspondiente contrato sobre la base de honorarios serán a lo menos las siguientes:

-Dictar asignaturas en pre-grado y/o post-grado para las cuales se le contrata.

-Mantener actualizado en el sistema en línea, las calificaciones de los estudiantes. (DIRDOC).

-Complementar la docencia presencial con las potencialidades de la plataforma en línea de la Universidad. (REKO)

Por último, si la Universidad, por intermedio de una petición fundada de un Departamento y al menos una Escuela al Decano respectivo, considera importante el aporte a la formación de los estudiantes que pueden realizar personas que han tenido y que gozan del reconocimiento social, por su trayectoria profesional o área de especialidad en la cual han sostenido y logrado importante visibilidad valórica y positivo liderazgo en materias diversas, aun cuando no cuenten con un título profesional o un grado académico, como por ejemplo, Ministros de Estado, Subsecretarios, Seremis, Gerentes de grandes empresas, Directores de grandes empresas (por ejemplo, sociedades anónimas abiertas), Directores de proyectos de desarrollo en empresas o con fondos concursables (por ejemplo con entidades como el BID), Premios Nacionales o premios que reconocen trayectoria, artistas, deportistas, escritores, entre otros, se podrá otorgar una de las dos más altas jerarquías docentes en forma extraordinaria y especial.



V. Procedimiento para la asignación de una Jerarquía Docente.

La asignación de una Jerarquía docente incluye y exige, que el respectivo profesor acredite mediante documentación fidedigna el cumplimiento de los requisitos señalados en los puntos III y IV del presente documento, según cada caso.

Para estos efectos, el profesor entregará la señalada documentación en el Departamento respectivo, la que será analizada por un comité compuesto por el Director de Departamento, el Decano y Secretario de Facultad respectivos, quienes por decisión fundada, le asignarán la pertinente jerarquía docente, y elevará el convenio en forma, de acuerdo al conducto regular.

En el caso del otorgamiento de una de las dos más altas jerarquías docentes con carácter extraordinario y especial, el comité señalado en el párrafo precedente, deberá someter su decisión a la ratificación del Consejo de Facultad respectivo. Hecho esto, se elevará el convenio en forma, de acuerdo al conducto regular.

VI. Movilidad en la Jerarquía Docente.

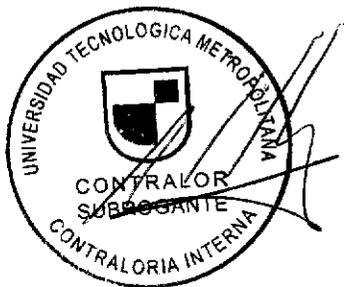
Los docentes podrán optar a mejorar su jerarquía docente cuando acrediten un nivel superior de sus antecedentes, en lo que respecta a grado académico, años de ejercicio profesional o años de ejercicio en docencia superior, según corresponda, entre otros.

Siendo el caso, el docente deberá presentar la documentación correspondiente al Director del Departamento respectivo en los 10 primeros días del mes de enero de cada año, quien a su vez los pondrá en conocimiento del comité respectivo, quien ponderando los nuevos antecedentes acompañados, le asignará o no una nueva jerarquía docente, debiendo notificar personalmente al académico en cuestión de su decisión, la que será apelable ante el Consejo de Facultad respectivo, sin ulterior recurso.

Habiéndose modificado la jerarquía docente, ésta se considerará para un nuevo convenio de honorarios, en el caso que los servicios del docente sean nuevamente requeridos por la Institución.

VII. Categorías de Honorarios asociados a cada Jerarquía Docente.

Jerarquía Docente	Categoría Honorarios	Valor hora docente
Titular	A	A determinar por la VRAF.
Asociado	B	A determinar por la VRAF.
Asistente	C	A determinar por la VRAF.
Instructor	D	A determinar por la VRAF.



VIII. Ámbito de aplicación de este instructivo.

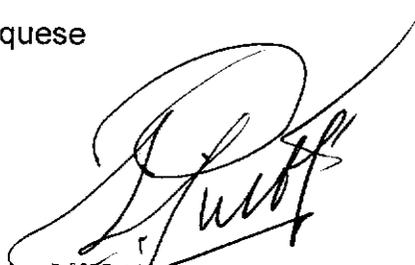
Aquellos profesores que brindan servicios docentes por primera vez a la Universidad, este cuerpo normativo se les aplicará estrictamente.

Los docentes que ya le han brindado servicios docentes a la Universidad en jornada parcial en la contrata, y que se encuentran jerarquizados bajo esa modalidad, se les asimilará dicha condición al estatus equivalente en esta nueva escala de jerarquía docente, y si corresponde, cumpliendo con el procedimiento aquí establecido, podrán optar a una movilidad en su jerarquía ahora de carácter docente, no pudiendo sí, replicar dicho efecto, en el caso que vuelvan a brindar servicios docentes a la Universidad en jornada parcial en la contrata, caso en el cual conservarán sólo su jerarquía académica primitiva.

Los docentes que ya le han brindado servicios docentes a la Universidad bajo la modalidad de honorarios, quedarán asimilados a la jerarquía docente cuyo valor hora docente sea coincidente con el que han percibido bajo la vigencia de contratos a honorarios anteriores, siempre y cuando cumplan con los requisitos que este instructivo señala para que le sea asignada la jerarquía docente respectiva. En el caso que esto no acontezca, se le reasignará la jerarquía docente que sea coincidente con los requisitos que se acrediten, en base a la documentación sustentatoria que el docente acompañe. Lo anterior, se aplicará también, para aquellos profesores que ya le han brindado servicios docentes a la Universidad en jornada parcial en la contrata, y que no se encuentran jerarquizados bajo esa modalidad.

Regístrese y comuníquese


PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
 MINISTRO DE FE
 SECRETARIO GENERAL
 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA


LUIS PINTO FAVERIO
 RECTOR
 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

RECTORÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO
 -Sistemas de Servicios de Informática (SISEI)
 DIRECCIÓN JURÍDICA
 GABINETE DE RECTORÍA

VICERRECTORIA ACADEMICA
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE DOCENCIA
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN ACADEMICA
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMIA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, MATEMÁTICAS Y DEL MEDIO AMBIENTE
FACULTAD DE HUMANIDADES Y TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL
FACULTAD DE INGENIERIA
VICERRECTORÍA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EXTENSIÓN
DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y POST-TÍTULOS
VICERRECTORIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE FINANZAS
SECRETARIA GENERAL
CONTRALORIA INTERNA



RP



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
VICERRECTORÍA ACADÉMICA

MEMORANDUM Nº 350

A : **Sr. Roberto Boris Pereira León**
Director Jurídico

DE : **Marisol Durán Santis**
Vicerrectora Académica

REF : **Solicita dictar Resolución**

FECHA : **Santiago, 27 de mayo de 2013**

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA			
DIRECCIÓN JURÍDICA			
Nº	DÍA	MES	AÑO
ENTRADA	27	5	13
SALIDA			
TRAMITE			

Estimado Sr. Director:

Adjunto me permito enviar a Ud. instructivo que pormenoriza el " Procedimiento para Contratar Docentes sobre la Base a Honorarios, Asignándoles una Jerarquía Docente Asociada a una Categoría de Honorarios".

Por lo anterior, solicito a Ud. dictar la resolución correspondiente.

Sin otro particular, le saluda atentamente,




MARISOL DURÁN SANTIS
VICERRECTORA ACADÉMICA